



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 93 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.-Información pública 18122/0475/2020/01, en término municipal de Loja	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada.-Expediente de ocupación de vías pecuarias VP@0654/2020 (OVP - 248/19), t.m. de Las Gabias	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Empleo y Desarrollo Sostenible.-Convocatoria general de subvenciones para el fomento del desarrollo socioeconómico de la provincia	3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos 14/20	3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos 204/19	4
Autos 442/19	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Ejecución 98/19	4
Autos 95/20	4
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos 19/20	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA.-Autos 13/20	5
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOTRIL.-Autos 28/18	5
Autos 294/17	6

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Aprobación inicial de modificación de crédito nº 22/2020	33
Aprobación inicial de modificación de crédito 24/2020	34
ALBUÑUELAS.-Padrones de agua del primer trimestre de 2020	6
ALMUÑÉCAR.-Bases para dos plazas de Administrativo, promoción interna	6
Junta general de Comunidad de Usuarios de Ríos Verde, Seco y Jete	12
ATARFE.-IBI Urbana 2020	12
CÁJAR.-Aprobación inicial de la ordenanza no fiscal número 21, reguladora de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales	13
CANILES.-Proyecto de actuación de granja de puesta de huevos ecológicos	13
CAPILEIRA.-Información pública de actividad de café bar restaurante	13
CARATAUNAS.-Expediente de investigación de propiedad parcelas 9006 y 9007	14
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.-Padrón de mercados de abasto, tercer trimestre de 2020	14
Padrón de basura doméstica e industrial, ejercicio 2020	14
CENES DE LA VEGA.-Expediente para afectación de vehículo	15
COGOLLOS DE GUADIX.-Bases de la bolsa para Técnicos Asesores Medioambientales	15
DIEZMA.-Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos, modificación 1/2020	15
FORNES.-Bases para Técnico de Inclusión Social	15

GALERA.-Aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal	18
Aprobación inicial de modificación de crédito 2/2020	18
GRANADA. Área de Hacienda.-Aprobación definitiva del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	19
Dirección General de Recursos Humanos.-Suspensión de plazo de toma de posesión	19
Concejalía delegada de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.-Expediente 3308/2019, proyecto de reparcelación UE Plaza General Emilio Herrera	21
Expediente 767/2020, alegaciones al estudio de detalle en Plaza Puntal de Vacares, s/n	23
GUADIX.-XVI Certamen Nacional de Pintura Rápida Ciudad de Guadix	27
LOS GUÁJARES.-Aprobación provisional de proyecto de obras de nave para centro de formación y vivero de empresas	27
GÜEVÉJAR.-Modificación de la ordenanza de cementerio	27
HUÉSCAR.-Padrones de agua, basura, alcantarillado, depuración y canon del primer trimestre de 2020	27
ÍLLORA.-Aprobación inicial del Reglamento regulador del Servicio Municipal de Tanatorio	28
Aprobación inicial del Reglamento regulador del Servicio de Cementerios Municipales	28
Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de cementerio y tanatorio	28
Aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal	29
Aprobación definitiva de la memoria del cambio de gestión de cementerio e implantación de tanatorio	29
LUGROS.-Delegación en la Alcaldía de la contratación del servicio de ayuda a domicilio	29
MARACENA.-Lista provisional de admitidos y excluidos para una plaza de Auxiliar de Jardín de Infancia, funcionario interino	30
Ratificación de contenidos en escrituras	30
Aprobación del padrón de la tasa de basura, sexto bimestre de 2019	30
Aprobación del padrón de la tasa de basura, primer bimestre de 2020	30
MOCLÍN.-Aprobación inicial de rectificación de saldo de cuentas no presupuestarias de ejercicios cerrados	31
MORALEDA DE ZAFAYONA.-Subsanación de error en modificación de ordenanza de limpieza y vallado	31
MOTRIL.-Concesión demanial de quiosco en Parque de los Pueblos de América	31
NÍVAR.-Bases para Técnicos Asesores en materia medioambiental	32
PELIGROS.-Aprobación de modificación de ordenanza fiscal	32
SANTA FE.-Expediente de modificación de crédito extraordinario 3/09/20 CE TU	32
VALLE DEL ZALABL.-Aprobación inicial de proyecto de actuación para explotación avícola	33
VÁLOR.-Aprobación inicial de suplemento de crédito	33

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA.-Cuenta general, ejercicio 2019	34
CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes del Canal de Albolote.-Fe de erratas	34

NÚMERO 2.093

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

*Información pública 18122/0475/2020/01***EDICTO**

Por el Ayuntamiento de Loja con domicilio a efectos de notificación en c/ Duque de Valencia, nº 1, 18300 Loja (Granada) ha solicitado de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir autorización para proyecto de ejecución de un Parque Fluvial junto al Río Genil, Zona Encauzamiento, expte. municipal 4648/2019, en término municipal de Loja, provincia de Granada.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el Artº 52.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Av. de Madrid, nº 7 - 9ª planta, 18012 Granada, durante horas de oficina de 9 a 14 horas.

Granada, 2 de junio de 2020.-El Ingeniero del D.P.H., fdo.: Joaquín Navarro Giménez.

NÚMERO 2.055

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN GRANADA

Expediente de ocupación de vías pecuarias en el término municipal de Las Gabias (Granada), expte.: VP@0654/2020 (OVP - 248/19)

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por la que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 103/2019, de 12 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.le) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: VP@0654/2020 (OVP - 248/19)

Denominación: "Línea de evacuación de la instalación fotovoltaica Planta FV Las Gabias Suntrap de 3 MWp".

Solicitado por: Delgado Renovables, S.L.

En el procedimiento de Ocupación histórica de la vía pecuaria "Colada del Llano de Llevas" en el t.m. de Las Gabias (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes y veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, se encontrará disponible en las dependencias administrativas sitas en: Avda. Joaquina Egüaras nº 2, 3ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 8 de junio de 2020.-La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, fdo.: María José Martín Gómez.

NÚMERO 2.155

DIPUTACIÓN DE GRANADA**EMPLEO Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, con asistencia de Junta de Gobierno, de 8 de abril de 2020, aprobando convocatoria general de subvenciones destinada a entidades, para el desarrollo socioeconómico de la provincia en régimen de concurrencia competitiva

EDICTO

BDNS (Identif.): 510837

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, debiendo tener domicilio en un municipio de la provincia de Granada y vayan a realizar la actividad en la provincia de Granada. Para la Línea de Actuación nº 4. "APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL", las entidades solicitantes deberán ostentar la condición de Grupo de Desarrollo Rural, conforme a lo previsto en la Medida M19: Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP- Desarrollo Local Participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013) del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Objeto:

Programas, proyectos o actuaciones, en régimen de concurrencia competitiva, que fomenten el desarrollo socioeconómico de la provincia de Granada, dentro de las siguientes líneas estratégicas marcadas por el Área de Empleo y Desarrollo Sostenible de la Diputación de Granada:

LÍNEA 1. DESARROLLO SOSTENIBLE

LÍNEA 2. DESARROLLO EMPRESARIAL

LÍNEA 3. DESARROLLO AGROALIMENTARIO

LÍNEA 4. APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial de Granada para el ejercicio 2020

Cuarto. Cuantía:

Doscientos ocho mil euros (208.000 euros) ampliables hasta doscientos cuarenta y cuatro mil (244.000 euros)

LÍNEA 1. DESARROLLO SOSTENIBLE. 55.000,00 euros.

LÍNEA 2. DESARROLLO EMPRESARIAL. 60.000,00 euros

LÍNEA 3. DESARROLLO AGROALIMENTARIO. 49.000,00 euros.

LÍNEA 4. APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL. 44.000,00, ampliables hasta 80.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

30 días naturales, descontado el mes de agosto que se declara inhábil a efectos del cómputo del plazo de presentación, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria.

Sexto. Otros datos:

La aportación económica de la Diputación Provincial de Granada tiene un límite de 6.500 euros, excepto para la línea 4 "APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL", cuyo límite se establece en 10.000,00 euros, debiendo ser aportado el resto por la entidad beneficiaria. Se deberá mantener el porcentaje de cofinanciación

del solicitante en caso de que la cantidad concedida en la subvención fuese inferior a la solicitada

El pago de la subvención se efectuará de forma anticipada.

En el supuesto de que no haya recaído resolución definitiva antes del 30 de junio de 2020, el plazo máximo para la ejecución de los proyectos se amplía con carácter general a 6 meses posteriores al día siguiente de la aprobación de dicha resolución definitiva.

Granada, 16 de junio de 2020.- La Diputada-Delegada de Empleo y Desarrollo Sostenible, fdo.: Ana Muñoz Arquelladas.

NÚMERO 2.039

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos nº 14/2020

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Seis de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio por delito leve inmediato nº 14/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Nº 42

En Granada, a 21 de febrero de 2020, vistos por D. Antonio Pastor Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada, los presentes autos seguidos por un presunto delito hurto, en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal, y como denunciado Youseff Bounaouara, interviniendo como denunciante Centro Comercial Alcampo, se dicta la presente sentencia:

FALLO: Que condeno a Youssef Bounaouara, como autor responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa, a la pena de quince días de multa con una cuota diaria de 6 euros y responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas, y pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y resto de partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Youself Bounaouara, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Granada, expido la presente en Granada a 3 de junio de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Roberto Daza Velázquez de Castro.

NÚMERO 2.041

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos nº 204/2019***EDICTO**

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 204/2019 a instancia de la parte actora D. Miguel Ángel Cano Ciruela contra Técnicos Andalucía 2012, S.L., Saracris, S.L., FOGASA y Comunidad de herederos del Administrador Único D. Francisco Víctor Chaves González sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 7/4/20 la que consta unida a las actuaciones de referencia.

Y para que sirva de notificación al demandado Técnicos Andalucía 2012, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 29 de mayo de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 2.042

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA*Autos número 442/19***EDICTO**

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 442/19 a instancia de Sonia Rodríguez Rodríguez y Alejandro Ruiz de Almirón Díaz, contra Transportes Directos Granada, S.L., sobre despido se ha dictado sentencia nº 82/20 de fecha 16/03/20, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Ardecons-Solution, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las

que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 27 de mayo de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.082

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Ejecución 98/19***EDICTO**

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 98/2019, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Paygest Servicios Jurídicos, S.L., contra Replacons Soluciones Integrales, S.L., en el que se ha dictado auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Replacons Soluciones Integrales, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOP de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 2.109

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA*Autos nº 95/20***EDICTO**

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 95/2020 se ha acordado citar a Tintorerías Garci, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de julio de 2020, a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Tintorerías Garci, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOP y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 9 de junio de 2020-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.081

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 19/2020

Negociado: RE

N.I.G.: 1808744420190001919

De: D^a María Isabel Ferrón Fernández

Abogado: Javier Mesas Heras

Contra: Francisco Suárez, S.A., Cuenca Hermanos,

S.L., y Fogasa

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 19/2020, seguidos contra Francisco Suárez, S.A., y Cuenca Hermanos, S.L., se ha dictado auto de ejecución e insolvencia de fecha tres de junio de dos mil veinte, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Suárez, S.A., y Cuenca Hermanos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 5 de junio de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 2.040

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE ALMERÍA

EDICTO

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 13/2020.

Negociado: E1

N.I.G.: 0401344420170005426

De: Saloua Kaida

Abogado: Eduardo Indalecio Aguilar Gallart

Contra: FOGASA

D^a Mercedes Daza García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Almería,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2020 a instancia de la parte actora D/D^a Saloua Kaida contra FOGASA sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 1/6/20 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar a los ejecutados Claroja Tours, S.L., Francisco Javier Vilches Durán, Eljadu Economic Tours, S.L., Viajar Muy Barato, S.L., y Roja Reservas Económicas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 13.814,38 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado FOGASA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 1 de junio de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.007

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOTRIL (Granada)

Autos 28/18

EDICTO

El presente edicto va dirigido a Juan Vicente Díaz Díaz, con NIF ***6958**

Objeto: Notificación de sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Motril en el juicio verbal 28/18, contra la que cabe recurso de apelación que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de 20 días hábiles desde su notifi-

cación, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada. Encontrándose a disposición del interesado los autos en Secretaría de este Juzgado.

Motril, 9 de septiembre de 2019.-La Magistrada-Juez.

NÚMERO 2.012

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOTRIL (Granada)**

Autos nº 294/17

EDICTO

El presente edicto se dirige a Albatros de Vita, S.L. con C.I.F. nº B18826081.

Objeto: notificación de sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Motril en el juicio ordinario 294/17 de fecha 31 de marzo de 2020, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Los autos se encuentran a disposición del interesado en el Secretaría de este Juzgado.

La Magistrada-Juez, fdo.: Nuria Jurado Cruz.

NÚMERO 2.078

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑUELAS (Granada)

Padrones de agua del primer trimestre de 2020

EDICTO

Confeccionados y aprobados por resolución de la Alcaldía de fecha 11 de junio de 2020 los padrones cobratorios de agua del primer trimestre de año 2020, se expone al público por espacio de quince días hábiles para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o bien impugnarlo directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desde la fecha indicada anteriormente, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

En caso de que se interponga recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta tanto se resuelve aquel. Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento Ge-

neral de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes, y por los conceptos indicados, que el plazo de cobro será de un mes desde el día siguiente hábil al de la finalización del periodo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones indicada anteriormente.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de impresos facilitados al efecto, y abonado su importe en:

Bankia, c/c nº ES38 2038 3518 4164 0000 0288.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre, y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que hace saber para general conocimiento.

Albuñuelas, 11 de Junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Díaz Alcántara.

NÚMERO 2.058

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Bases dos plazas de Administrativo promoción interna

EDICTO

NOTIFICACIÓN

En el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 3 de junio de 2020, aparece entre otros, el siguiente acuerdo:

13º Expediente 4302/2020; Bases dos plazas de administrativo promoción interna.

Por el Director de RR.HH. se da cuenta de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para proveer mediante el sistema concurso-oposición dos plazas de administrativo para el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) por promoción interna.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la cobertura como funcionario de carrera, mediante concurso oposición y por promoción interna, de dos plazas vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Almuñécar, de Administrativo perteneciente a la Escala de Administración General. Subescala Administrativa, Grupo/Subgrupo: C/C1.

2. Las citadas plazas se encuentran incluidas dentro de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Almuñécar para el año 2018 aprobada por resolución de Alcaldía nº 3161/2018 de 18 de septiembre, y publicada en el BOP de Granada nº 197, de 15 de octubre del 2018.

3. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico

del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Orden APU 1461/2002, de 6 de junio.

Segunda. Requisitos.

1. Para participar en el proceso selectivo de concurso oposición, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Almuñécar, en el Grupo C, Subgrupo C2 con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o titulación equivalente.

2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente al presentar la solicitud a la que se adjuntará copia compulsada del DNI, y título o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán, conforme al modelo publicado en la página web del Ayuntamiento (www.almunecar.es), su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, y acompañada de copia de la siguiente documentación:

- DNI, pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros.
- Titulación académica requerida.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados para la fase de concurso.
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social actualizado.
- Justificante del pago de las tasas, abonado conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayto. de Almuñécar (BOP Granada núm. 52, de 17/03/2011):

Epígrafe 1. Tarifa General: Grupo C1: 58,79 euros

Epígrafe 4. Tarifa discapacitados (acreditada documentalmente conforme a lo dispuesto en la Ordenanza): Grupo C1: 0 euros

Epígrafe 5. Tarifa Aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un período igual o superior a 3 meses: Grupo C1: 29,39 euros

El modelo de autoliquidación se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento y el ingreso se realizará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Los/as aspirantes, dentro del plazo que se establezca para la presentación de las solicitudes, deberán justificar las causas de exención o reducción de la tasa por derechos de examen si incurriera en alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de la misma.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen en plazo y forma será motivo de exclusión insubsanable.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.3. Los/as aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en la fase de concurso, según el contenido del baremo que se describe en el Anexo I, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

3.4. La justificación documental relativa a la titulación y a los diferentes méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad, debiendo aportarse los originales antes del momento de la toma de posesión.

Cuarta. Admisión de aspirantes y fecha de realización de las pruebas.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución de Alcaldía en el plazo máximo de un mes en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, en su caso. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y el tablón electrónico de empleo del Ayuntamiento de Almuñécar (página web municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos y presentación de reclamaciones, que serán resueltas mediante resolución de la Alcaldía Presidencia. La lista definitiva se publicará en la forma indicada anteriormente. Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Junto con la lista definitiva se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador.

2. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente y debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el Tribunal Calificador. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso de selección.

Serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Solo podrán establecerse exclusiones por limitaciones

psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a la misma prueba que el resto de los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador estará constituido por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a.

Presidente: Funcionario/a a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro funcionarios/as, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y con voto.

2. Deberá su composición cumplir lo estipulado en el art. 60 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

3. Los/as vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los/as cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, dos Vocales y el/la Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 (categoría segunda).

9. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta en su caso, pueda proceder a su revisión.

10. La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

Sexta. Procedimiento de selección.

1. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes

no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal. En este caso, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio del interés general o de terceros.

2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación (web municipal).

4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir como mínimo dos días hábiles.

5. De cada sesión que celebre el Tribunal se levanta acta por el/la Secretario/a donde se hará constar las calificaciones de los ejercicios de los/as aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso y las incidencias producidas.

El proceso de selección, constará de las siguientes fases:

a) Fase de oposición.

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de una hora, un ejercicio práctico relacionada con el programa de temas establecido en el Anexo I y con las funciones asignadas al puesto de trabajo convocado, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado. La prueba práctica será única y se escogerá por sorteo inmediatamente anterior a la realización de la prueba entre tres alternativas diferentes propuestas por el Tribunal y podrán hacer uso de los textos de normativa legal que estimen convenientes y que aporten (no se permitirá el uso de aparatos electrónicos para la consulta de normativa como tabletas, libros electrónicos,... susceptibles de funcionar en conexión en línea (online) independientemente de si tienen activada o no esta función). El tribunal podrá retirar a los opositores los textos cuando considere que no cumplen las características de textos de normativa legal. Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, entendiéndose que superan la prueba aquellos aspirantes que obtengan un mínimo de 5 puntos.

La no superación de este primer ejercicio supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

b) Fase de concurso.

La fase de concurso, por razones de agilidad, será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima que se obtenga en esta fase será de 10 puntos.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en Anexo II.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación (web municipal).

Séptima. Calificación definitiva.

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso sin que en ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso pueda ser tenida en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Puntuación máxima 20 puntos (10 puntos fase de oposición y 10 puntos fase de concurso).

2. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en las siguientes fases del procedimiento:

1º Fase oposición.

2º Fase concurso.

3. En caso de persistir el empate se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a los/as interesados/as.

El Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (web municipal), elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de el/la aspirante que deberá obtener el nombramiento.

Octava. Presentación de documentos.

1. El/la aspirante que hubiera superado el concurso-oposición y figuren en la propuesta que eleva el Tribunal para su nombramiento, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados/as, los siguientes documentos:

A) Declaración acreditativa de los extremos exigidos en la base 3.

B) Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad

C) Documentación original valorada en la fase de concurso

2. Quienes sean funcionarios/as públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario/a de este Ayuntamiento.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presenta la documentación o no reúne los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, no podrá ser nombrado/a funcionario/a y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de el/la aspirante que habiendo superado la fase de oposición, siga al último propuesto por orden de puntuación debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de 2 días hábiles.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre en caso de renuncia antes del

nombramiento o toma de posesión de los/as aspirantes seleccionados/as y con la finalidad contemplada en el citado artículo el Tribunal elaborará además una relación complementaria para dar cobertura a futuros nombramientos de funcionario/a interino/a.

Novena. Propuesta final, nombramiento, toma de posesión y cese.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el/la aspirante será nombrado/a funcionario/a de carrera, y deberá tomar posesión en el plazo de 48 horas, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo (48 horas) deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/84, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Décima. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

ANEXO I (FASE DE OPOSICIÓN)

TEMARIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 in fine de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, que permite la exención de acreditar conocimientos exigidos ya para el ingreso en la categoría de origen, el programa de temas será el siguiente:

1. La Administración Pública. Principios constitucionales de la Administración Pública española. El sometimiento de la Administración a la Ley. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado. Derechos subjetivos e intereses legítimos.

3. El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Requisitos de motivación y forma. La notificación: contenido, plazos, práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos, notificación infructuosa. La publicación.

4. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales y de hecho.

5. Clases de interesados en el procedimiento administrativo. Capacidad de obrar y concepto. Representa-

ción. Registros electrónicos de apoderamientos. Pluralidad e identificación de interesados. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

6. El procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los Registros administrativos.

7. Dimensión temporal del procedimiento. Términos y plazos. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común. Ampliación del plazo máximo para resolver. Tramitación de urgencia. Ordenación e Instrucción del procedimiento.

8. Terminación del procedimiento: la obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa. Suspensión del plazo máximo para resolver. El régimen del silencio administrativo.

9. Finalización del procedimiento: resolución, desistimiento, renuncia y caducidad.

10. Los recursos administrativos: Objeto y clases. Actos susceptibles de recursos administrativos. Interposición de recursos. Causas de inadmisión. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. resolución. Clases de recursos administrativos: objeto, plazos y resolución.

11. La contratación administrativa. La legislación de contratos del Sector Público. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Clases de contratos públicos y distinción de los contratos civiles. La invalidez de los contratos públicos. La impugnación de los contratos públicos.

12. La contratación del sector público: Elementos de los contratos públicos. Sujeto. Objeto y causa. Garantías. La preparación de los contratos. Los sistemas de selección de los contratistas.

13. La contratación del sector público: Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación. Extinción de los contratos públicos.

14. La transparencia y el acceso a la información pública: Normativa reguladora especial referencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía. Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Objeto, ámbito, principios. Derechos de las personas. Tratamiento de datos. Responsable y encargado del tratamiento. Autoridades de protección de datos. Agencia de protección de datos. Infracciones y sanciones

16. Responsabilidad patrimonial de la Administración pública: Normativa reguladora. Principios. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

17. Prevención de riesgos laborales. Regulación. Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones. La seguridad y la salud en el trabajo. Órganos competentes en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Responsabilidades y sanciones.

18. Régimen de la impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. La impugnación por las Corporaciones Locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones Públicas que lesionen su autonomía.

19. Las elecciones locales. El distrito electoral. Electores y elegibles. Actuaciones de los Entes locales en el procedimiento electoral.

20. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

21. Las formas de la actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del Régimen de Licencias.

22. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

23. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Estudio especial de la gestión directa.

24. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. El certificado digital.

25. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

26. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.

27. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

28. Las licencias. Naturaleza Jurídica. Régimen Jurídico y procedimiento de otorgamiento.

29. La gestión de los tributos. La liquidación. La inspección. La recaudación.

30. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

31. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

32. Modificaciones Presupuestarias: Concepto, clases y tramitación.

33. Las fases de ejecución del Presupuesto. La liquidación del Presupuesto: Confección y aprobación, los remanentes de crédito, el resultado presupuestario y el remanente de Tesorería.

34. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

35. La responsabilidad de las Administraciones Públicas: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

36. Las plantillas de personal y su repercusión presupuestaria. La Oferta de Empleo Público. Régimen retributivo del personal al servicio de las Corporaciones Locales. La Seguridad Social de los funcionarios de Administración Local.

37. El Personal al servicio de las Corporaciones locales: clases y régimen jurídico. Especial referencia al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación.

38. Derechos y deberes del personal al servicio de las Corporaciones Locales. El régimen de incompatibilidades.

39. Los derechos constitucionales de los empleados públicos: igualdad, mérito y capacidad. Derecho de sindicación. Negociación colectiva. Derecho de Huelga. La Promoción de la paridad de género en la Administración Pública.

40. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa básica sobre igualdad. Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género en la normativa básica estatal y andaluza.

ANEXO II (FASE DE CONCURSO)

Baremo de méritos (la puntuación máxima de la fase de concurso asciende a 10 puntos).

1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 7,00 puntos):

1.1. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público en puestos de trabajo de igual categoría (Grupo C1): 0,20 puntos.

1.2. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público (ya sea en régimen funcional o laboral) en otros puestos de trabajo de inferior categoría (sólo se tendrá en cuenta el Grupo C2, no valorándose de inferior nivel): 0,10 puntos

1.5. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en puestos de igual categoría y cualificación (Administrativo) en la empresa privada: 0,05 puntos.

Los apartados anteriores serán incompatibles, a efectos de su baremación, en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. No se valorará la relación de personal eventual o de confianza, colaboración social, contrato civil, mercantil o administrativo de prestación de servicios.

Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

Modos de acreditación:

En todo caso, será obligatoria la aportación de informe de vida laboral de la Seguridad Social, no valorándose ningún apartado de experiencia profesional a aquellos/as aspirantes que no adjunten el citado informe en su solicitud para participar en las pruebas selectivas.

Además de lo anterior para la valoración de la experiencia como personal funcionario o laboral será necesaria la aportación de certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasifica-

ción y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo.

2. Formación (Puntuación máxima del apartado: 3,00 puntos):

En este apartado, se valorará, con independencia de la titulación que da acceso a la convocatoria, que no es valorable en este apartado, otras titulaciones o formación relacionadas por el objeto de la plaza a cubrir.

2.1. Titulaciones (Sólo se valorarán las titulaciones universitarias regladas)

- Título de Doctor: 2 puntos

- Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior: 1,75 puntos

- Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica: 1,50 puntos.

- Master oficial: 1,25 puntos

- Master universitario: 1,00 puntos

- Especialista universitario: 0,75 puntos

- Experto universitario: 0,50 puntos

2.2. Cursos: Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo y con las materias contenidas en el Temario:

- Curso de más de 301 horas: 0,20 puntos

- Cursos de 151 a 300 horas: 0,15 puntos

- Cursos de 50 a 150 horas: 0,10 puntos

- Cursos de hasta 49 horas: 0,05 puntos

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Modos de acreditación:

Copia de la titulación, del certificado o diploma de asistencia con o sin aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración del mismo y organizador u organismo responsable, indicando "es copia fiel del original", firmada por el interesado.

En el caso de que se hayan alegado como méritos a valorar, Master Oficial Universitario, deberá aportarse copia compulsada del título en el que debe figurar número de inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Educación, a tenor de lo establecido en el R.D. 1.509/2008, de 12 de septiembre, artículo 3, en relación con el R.D. 1.393/1997, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El/la aspirante que resulte propuesto/a deberá personarse en el área de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo de 2 días desde que se le notifique a los efectos de aportar todos los documentos originales que se hayan valorado en el proceso selectivo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes, acordó:

Aprobar la bases de referencia y su tramitación reglamentaria.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Almuñécar, 9 de junio de 2020.-La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 2.086

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Junta general Comunidad de Usuarios Ríos Verde, Seco y Jete

EDICTO

Debiendo celebrar junta general para la constitución de la Comunidad de Usuarios de los Ríos Verde, Seco y Jate, conforme a lo previsto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, se convoca a todos los interesados, para tratar de los asuntos que a continuación se relacionan, en el Salón de Plenos de la Casa de la Cultura, para las 19,00 horas del día 15 de Julio de 2020.

ORDEN DEL DÍA

1. Procedimiento de constitución y características de la Comunidad de Usuarios.
2. Formalización relación nominal de usuarios con expresión del caudal que cada uno pretende utilizar
3. Bases a las que han de ajustarse los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se registrará la Comunidad de Usuarios.
4. Nombramiento Comisión encargada de redactar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.
5. Nombramiento del Presidente de la Comisión.

Almuñécar, 11 de junio de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 2.045

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

IBI Urbana 2020

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

HAGO SABER:

1º Ha sido aprobado por Decreto de esta Alcaldía número 2020/0912, de fecha 04/06/2020, el Padrón del Im-

puesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente a 2020 remitido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, comprensivo de los bienes inmuebles, sujetos pasivos y valores catastrales del término municipal de Atarfe (Granada), así como cuotas resultantes a efectos del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles (IBI-URBANA). El anuncio de aprobación del padrón fiscal se expone al público durante el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlo en la Oficina de la Recaudación Municipal, sita en esta localidad, Plaza Dr. Prados Picazo, nº 6 bajo, todos los días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2º Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes afectados por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso en período voluntario será único y comprenderá desde el día 1 de julio de 2020 al día 30 de noviembre de 2020, estableciéndose un periodo de pago fraccionado desde el día 1 de julio de 2020 a 31 de agosto de 2020 y un segundo periodo que comprende desde el día 1 de septiembre de 2020 a 30 de noviembre de 2020.

Con la publicación del presente edicto, se entienden notificadas colectivamente las liquidaciones contenidas en los Padrones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. No obstante, con carácter meramente informativo, serán enviados al domicilio fiscal de los interesados de forma individual, los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, salvo los correspondientes a aquellos contribuyentes que realicen el pago del impuesto por domiciliación bancaria.

3º El plazo de ingreso abarcará desde el día 01 de julio de 2020 hasta el día 30 de noviembre de 2020, si bien se establece dos periodos de pago.

- Desde el día 1 de julio de 2020 a 31 de agosto de 2020

- Desde el día 1 de septiembre de 2020 a 30 de noviembre de 2020

a) Para aquellos sujetos pasivos que no reciban los correspondientes recibos, podrán ser retirados en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, situado en esta localidad, Plaza Dr. Prados Picazo, nº 6 bajo, todos los días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas.

b) El pago de los recibos se efectuará en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento, o en las distintas entidades bancarias colaboradoras, Bankia, Caja Rural de Granada, Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Caixa-bank y Banco Santander Central Hispano.

4º Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciara el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio, intereses de demora y costas que se derivan del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período

voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del diez por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del veinte por ciento cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

RECURSOS: Contra el acto de exposición pública de la aprobación definitiva del Padrón, así como contra las liquidaciones incorporadas en el mismo, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón fiscal, ello de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 8 de junio de 2020.-El Alcaides, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 2.054

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Aprobación inicial ordenanza no fiscal número 21

EDICTO

La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Que en la Secretaría-Intervención se encuentran los expedientes relativos a la aprobación inicial de la siguiente ordenanza no fiscal nº 21, reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicha modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Si en el expresado plazo, no se presentasen alegaciones o recursos el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Cájar, 8 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 2.073

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Proyecto de actuación de granja de puesta de huevos ecológicos

EDICTO

Resolución de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2020 del Ayuntamiento de Caniles por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, para la explotación avícola de puesta ecológica de huevos, promovido por Cresta Libre, S.L., en el polígono 26 parcelas: 89, 90, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 109, 318, 319, 320, 321, 322 y 323 en el paraje del Campillo, t.m. de Caniles.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://caniles.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Caniles, 5 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: M.^ª del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 2.088

AYUNTAMIENTO DE CAPILEIRA (Granada)

Información pública actividad café bar restaurante

EDICTO

D. José Fernando Castro Zamorano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Capileira (Granada),

HACE SABER: Vista la solicitud de licencia de actividad de instalación de café-bar-restaurante en c/ Barranco de Poqueira nº 26, sometida al trámite de calificación ambiental, presentada por D.^ª Araceli Antequera Manzano, y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la do-

cumentación a su disposición en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 10 y las 14 horas.

Capileira, 11 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Fernando Castro Zamorano.

NÚMERO 2.059

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)

Expediente investigación propiedad parcelas 9006 y 9007

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Carataunas,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día uno de junio de dos mil veinte, aprobó la incoación de expediente de investigación de la propiedad de los inmuebles, con referencia catastral 9006 y 9007, inscritos en el Inventario de Bienes y Derechos del municipio, de conformidad con el artículo 126.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Se anuncia que el mencionado acuerdo, con todos sus antecedentes, se somete a información pública por término de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.carataunas.es>. Asimismo, cualquier interesado podrá instar la apertura de un periodo de prueba y solicitar la práctica de las que considere necesarias y los medios de los que intente valerse. Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.

Carataunas, 2 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 2.090

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Padrón de mercados de abasto, tercer trimestre 2020

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda,

HACE SABER: Que aprobados por esta Presidencia, mediante Resolución de Presidencia núm. 2020-0154,

de fecha 1 de junio, los padrones fiscales de las Tasas por el uso de los bienes e instalaciones en los mercados municipales y por los servicios inherentes, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2020.

Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2020 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidenta, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna-Calahonda, 2 de junio de 2020.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 2.091

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)

Padrón de basura doméstica e industrial, ejercicio 2020

EDICTO

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta en funciones de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda,

HACE SABER: Que aprobado por esta Presidencia, mediante Resolución de Presidencia núm. 2020-0155, de fecha 1 de junio de 2020, el padrón fiscal de la tasa de basura doméstica e industrial, del ejercicio 2020.

Dicho padrón se expone al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2020 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto re-

fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidenta, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna-Calahonda, 2 de junio de 2020.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 2.068

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Expediente para afectación de vehículo

EDICTO

Por Decreto 2020-0594 de 16 de abril, de la Alcaldía, se ha incoado un expediente para la afectación del vehículo propiedad del Ayuntamiento Citroën Picasso C4, matrícula 0240FVB, que tiene la consideración de bien patrimonial, al servicio de Protección Civil, pasando a ser un bien destinado a un servicio público.

Conforme al artículo 9.1 b) del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se abre un plazo de información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Entidad, inserto en la sede electrónica <https://cenesdelavega.sedelectronica.es>.

Cenes de la Vega, 19 de abril de 2020.-El Alcalde, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 2.137

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX (Granada)

Bases bolsa Técnico Asesores Medioambientales

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha 12 de junio de 2020, ha dictado resolución por la que se aprueban las bases para la formación en el Ayuntamiento de Cogollos de Guadix de una bolsa de aspirantes a Técnicos Asesores en materia Medioambiental, de la que extraer el nombramiento de un funcionario interino por vacante a tiempo parcial y correspondiente al programa de asesoramiento ambiental municipal concertado con la Excm. Diputación Provincial de Granada, con la correspondiente publicación del contenido íntegro de las mismas en sede electrónica: <https://cogollosdeguadix.sedelectronica.es>. Asimismo la resolución precitada establece un plazo de diez días naturales computados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Bole-

tín Oficial de la provincia de Granada para la presentación de solicitudes para tomar parte en la misma.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Cogollos de Guadix, 12 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

NÚMERO 2.070

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto (modificación 1-2020)

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto (modificación 1-2020).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Diezma, 4 de junio de 2020.-La Alcaldesa, Teresa Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 2.126

AYUNTAMIENTO DE FORNES (Granada)

Bases de Técnico/a de Inclusión Social

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fornes (Granada),

HACE SABER: Con fecha 9 de junio de 2020, ha dictado el siguiente decreto:

DECRETO

Vista la necesidad de seleccionar, Técnico de Inclusión Social por parte del Excmo. Ayuntamiento de Fornes,

Visto el Programa Extraordinario 2142 de Apoyo Económico de municipios para la contratación de Técnicos de Inclusión Social establecido en el Convenio de

la Concertación Local, según Programa nº: 2142, entre Diputación de Granada y el Excmo. Ayuntamiento de Fornes,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases por las que se ha de regir el procedimiento para la selección de un/a Técnico/a de Inclusión Social y Bolsa de Empleo.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la cobertura del puesto de trabajo indicado, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación de diez días naturales, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Fornes.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO DE UN/A TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL Y BOLSA DE EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE FORNES (Granada).

BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

Denominación: Técnico/a de Inclusión Social.

Vinculación: Contrato laboral temporal a tiempo parcial de obra o servicio determinado.

Objeto del contrato: "2142 Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Fornes para el periodo 2020-2021.

Duración: Hasta 31 de diciembre de 2021.

Retribuciones: a determinar

Jornada: a tiempo parcial 10 horas semanales.

Requisitos mínimos: Grado o Diplomatura en Trabajo Social, Grado en Educación Social, Licenciatura o Grado en Psicología.

BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

(Artículo 56 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual, pueden acceder como personal laboral a la Administración Pública los nacionales miembros de los Estados de la Unión Europea y cónyuges de nacionales y nacionales de otros Estados de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad y dependientes. También las personas de países con los que la Unión Europea tenga establecidos tratados de libre circulación de trabajadores ratificados por España y los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo

por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Solicitudes.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. y exposición de la misma en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sedefornes.dipgra.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (se estará al último anuncio publicado). La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 8 a 14 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2. Documentación.

A la instancia se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar. Para acreditar los servicios prestados, tanto en la Administración Pública como en el sector privado, se aportará fe de vida laboral, y los contratos. Además deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente para los trabajos prestados en una Administración Pública. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solici-

tudes. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados. La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, la Alcaldesa aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en la página web del Ayuntamiento a efectos de subsanación de errores y reclamaciones.

3.4. Se fija un plazo de cinco días para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones, salvo que no existiera solicitud que subsanar, en cuyo caso, la lista publicada será definitiva.

3.5. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BASE 4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá, el día fijado para la realización de las dos fases y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

a.1. Por servicios prestados de igual contenido, 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido, 0,10 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta (técnico/a de inclusión social); se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social, educador/a social o psicólogo/a).

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 2,00 puntos.

b) Méritos formativos:

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 4,00 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas: Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos

- De 15 a 40 horas de duración: 0,40 puntos

- De 41 a 70 horas de duración: 0,60 puntos

- De 71 a 100 horas de duración: 0,80 puntos

- De 101 a 200 horas de duración: 1 punto

- De 201 horas a 300 horas de duración: 1,5 puntos

- De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

b.2. Por otras titulaciones académicas oficiales relacionadas con el puesto, distintas de las exigidas como requisito para el acceso a esta convocatoria, 0,5 puntos.

BASE 5. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA

Entrevista: Las personas aspirantes celebrarán una entrevista tanto curricular como sobre las funciones a desempeñar en el puesto que se convoca.

La puntuación máxima será de 4,00 puntos.

La realización, tanto de la fase de concurso como de la fase de entrevista tendrá lugar en el mismo día, realizándose la fase de concurso de forma previa y la de entrevista acto seguido, fijándose el día y la hora en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes.

BASE 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, deberá recaer sobre el/la aspirante que, habiendo accedido a la segunda fase, haya obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases. Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

BASE 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El/la aspirante propuesto/a dispondrá de un plazo de dos días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Secretaría de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsión y dos fotografías tamaño carnet.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo acompañada del original para su compulsión.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.

e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de suscribir el contrato que, en suma, supere la jornada a tiempo completo, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar.

BASE 8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

8.1. El tribunal calificador estará integrado por un/a Presidente/a, dos vocales y un/a Secretario/a, el cual puede actuar al mismo tiempo como vocal, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los/as haya designado.

El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas.

Dichas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

BASE FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante el Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fornes (Granada), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en

el plazo de dos meses contados de la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo decretó y firma la Alcaldesa-Presidenta, Dña. Ana Belén Fernández Navas, en el lugar y fecha indicados, ante mí, la Secretaria, de todo lo cual certifico.

Fornes, 12 de junio de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta (firma ilegible).

NÚMERO 2.056

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Aprobación inicial de modificación de ordenanza fiscal

EDICTO

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza nº 16 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablaos y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Galera, 9 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 2.060

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Aprobación inicial modificación de créditos 2/2020

EDICTO

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 4 de junio de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2020 al presupuesto vigente en su modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Galera, 9 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 2.029

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Aprobación definitiva del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica, ejercicio 2020

EDICTO

Por Resolución de la Titular del Órgano de Gestión Tributaria, dictada en el expediente nº 3322/2020 del

Servicio de Gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ha sido aprobado con carácter definitivo el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio 2020

Con la publicación del presente edicto, se entienden notificadas colectivamente las liquidaciones contenidas en los Padrones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 76.3 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020. No obstante, con carácter meramente informativo, serán enviados al domicilio fiscal de los interesados, de forma individual los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, salvo los correspondientes a aquellos contribuyentes que realicen el pago del impuesto por domiciliación bancaria.

Contra la exposición pública de la aprobación definitiva del padrón, así como contra las liquidaciones integrantes de éste, conforme al artículo 77.6 de la Ordenanza Fiscal General, los interesados podrán interponer:

A) Con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante el Órgano de Gestión Tributaria previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del Padrón

B) O bien, directamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo voluntario de pago, todo ello de conformidad con el artículo 137 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 235. 1 letra c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Municipal (BOP nº 33, de fecha 17/02/2012).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 8 de junio de 2020.-La Titular del Órgano de Gestión Tributaria, fdo.: María del Carmen Cabrera Miranda.

NÚMERO 2.065

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Suspensión de plazo de toma de posesión

EDICTO

D. Francisco Fuentes Jódar, Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales,

HACE SABER: Que se ha dictado Decreto, que literalmente dice:

“A la vista del informe del Subdirector General de Recursos Humanos con el conforme de la Directora General, en el que se indica:

“Habiéndose publicado en el BOP núm. 87 de 5 de junio de 2020 la resolución de los procedimientos de provisión por concurso ordinario de diversos puestos de trabajo y dado las circunstancias actuales en la prestación de servicios públicos en la Administración con motivo del COVID-19, se informa a la vista de la Instrucción de 15 de mayo de 2020 que tiene por objeto servir de marco general para garantizar la homogeneidad en las medidas relacionadas con la reincorporación gradual de la plantilla municipal a los centros de trabajo del Ayuntamiento de Granada, teniendo en cuenta la necesaria adaptación de las mismas a la evolución de la crisis por el COVID-19 y el protocolo de incorporación del personal de Ayuntamiento de la misma fecha, que estructuran la desescalada y la reincorporación progresiva del personal a sus puestos de trabajo, se considera conveniente suspender la toma de posesión de los citados puestos de trabajo hasta que culmine la misma el próximo día 1 de octubre de 2020, fecha en la surtirán efectos los nombramientos y se deberá realizar la toma de posesión”.

Esta Concejalía Delegada en uso de las competencias delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2019 (publicado en el BOP número 132 de 15 de junio de 2019) y en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.1. g) y h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, DISPONE:

SUSPENDER el plazo de la toma de posesión hasta el próximo día 1 de octubre de 2020, fecha en la surtirán efectos los nombramientos y se deberá realizar la toma de posesión de los siguientes puestos de trabajo:

<u>Empleado municipal</u>	<u>Puesto</u>	<u>Código</u>
M ^a Ascensión Rivas Peramos	Responsable Administrativo de Asesoría Jurídica DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA:	RAC
D ^a Encarnación Madero Sillero	Responsable Administrativo de Fiestas Mayores	RAC
D. José Domingo Raya del Río	Responsable de Sistemas de Imagen, Sonido e Iluminación	RDJ5D3
D. José Antonio Rodríguez Molino	Oficial de Oficios COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESAS PARTICIPADAS, HACIENDA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA:	OFJ5
D ^a Teresa Prados Chacón	Responsable Administrativo del Servicio de Gestión de Tributos	RAC
D ^a Ana García del Cuerpo	Responsable Administrativo de Intervención COORDINACIÓN GENERAL DE RR.HH., ORGANIZACIÓN, SERVICIOS GENERALES Y RÉGIMEN INTERIOR:	RAC
D. Antonio Fernández Ávila	Responsable Administrativo de Selección	RAC
D. Francisco Ruiz Nieto	Responsable Administrativo de Personal	RAC
D. Joaquín Alabarces Pretel	Responsable Administrativo CPD	RAC
D. Diego Miguel Camposo Vázquez	Responsable Admvo./a de Prevención de Riesgos Laborales	RAC
D ^a M ^a Carmen Ruano Carrasco	Responsable Administrativo/a de Parque Móvil	RAD
D. José Luis Pérez Segura	Operario/a Conductor	CED3
D. Manuel José Villalba Quesada	Subalterno/a de Gestión de Palacios COORDINACIÓN GENERAL DE DEPORTES E INFORMÁTICA:	EBJ5
D. Francisco Javier López Carmona	Auxiliar Técnico/a de Infraestructuras Informáticas COORDINACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE:	ECPDD3
D. Ángel Manuel Esteban Garzón	Inspector/a COORDINACIÓN GENERAL DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO, TURISMO Y COMERCIO:	ICJ5
D ^a Sara González Jiménez	Responsable de Información Turística COORDINACIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN, MANTENIMIENTO, PATRIMONIO, FF.MM., TRANSPARENCIA Y CONSUMO:	RAC
D ^a Inmaculada Moreno Martín	Responsable JMD	RAD
D. José Luis Rodríguez Pareja	Responsable de Inspección de Consumo	RIJ3C
D. Abel Ricardo Gijón Gómez	Inspector/a (Mantenimiento)	ICJ3
D. Daniel Portellano Cabrera	Operario/a Inspector/a Auxiliar	IAEJ3

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo ór-

gano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 5 de junio de 2020.-El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización y Servicios Generales, fdo.: Francisco Fuentes Jódar.

NÚMERO 2.069

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA,
URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS
PARTICIPADAS
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN

*Expte. nº 3309/2019, proy. reparcelac. UE. Plaza
General Emilio Herrera*

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA para alegaciones al proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución determinada por la innovación del P.E. Centro en la Plaza General Emilio Herrera

El Concejal-Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 9 de junio de 2020, he dictado Decreto que consta en el expediente 3.309/2019, por el que se inicia procedimiento de información pública para alegaciones al proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución determinada por la innovación del P.E. Centro en la Plaza General Emilio Herrera.

“Examinado el expediente para Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución determinada por la Innovación del P.E. Centro en la Plaza General Emilio Herrera y aceptando el informe-propuesta formulado por la Subdirectora Técnico de Gestión y el Técnico Urbanista adscrito a la Subdirección de Gestión, que cuenta con el Vº Bº y el Conforme de la Subdirectora de Gestión y de la Directora General de Urbanismo respectivamente, y que literalmente señala:

I. El Plan Especial de Protección y Reforma Interior Centro (PEPRI Centro) de Granada, fue aprobado definitivamente mediante acuerdo núm. 592 del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de julio de 2002 (BOP núm. 186 de 14 de agosto de 2002). Esta figura de planeamiento calificó con el uso residencial plurifamiliar en manzana cerrada con tres plantas de altura la parcela catastral 7040401VG4173G0001RW en la que actualmente existe un edificio edificado y desocupado que se construyó con ocho plantas de altura en la década de los años 70, en el periodo de vigencia del Plan General de Granada del año 73.

II. Por otro lado, la Plaza General Emilio Herrera, a la que esta parcela da su fachada principal, fue obtenida por

este Ayuntamiento en desarrollo de la Unidad de Ejecución 2 del Plan Especial Matadero de 1984, con las determinaciones concretas definidas en el estudio de detalle de las parcelas 9 y 10 del polígono 2 B definitivamente aprobado por acuerdo plenario de 24 de noviembre de 1995.

III. La distorsión que produce la pieza urbana descrita en el antecedente I en la zona, motivó la tramitación de una innovación-modificación del PEPRI del Área Centro para modificación de los parámetros urbanísticos de la parcela. La Innovación-Modificación del PEPRI del Área Centro en Plaza General Emilio Herrera (expte. 20.468/2007) fue aprobada definitivamente por acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Granada el 31 de octubre de 2008 y 27 de febrero de 2009 (BOB núm. 67, de 8 de abril de 2009). Esta figura de planeamiento viene a dar respuesta a los desajustes en la ordenación antes señalados, estableciendo nuevas alineaciones a la parcela catastral 7040401VG4173G0001RW que conllevan necesariamente el establecimiento de una unidad de ejecución por afectar a suelo de la actual Plaza General Emilio Herrera.

IV. Para el desarrollo de la unidad de ejecución que trae causa, se tramitó en expte. 2626/2018 de la Subdirección de Planeamiento, relativo a “Convenio Urbanístico de Planeamiento para Actuación Urbanística de Dotación en parcela sita en Plaza General Emilio Herrera”. Fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada de 19 de mayo de 2019 (BOP núm. 109, de 11 de junio de 2019), y firmado entre el Ayuntamiento de Granada y la mercantil “Center’s Mañas, S.L.” el 24 de mayo de 2019. Constituyó el objeto de este último el realizar el cálculo y establecer la forma de llevar a cabo el pago de la sustitución de las cesiones de suelo correspondientes a la pretendida actuación urbanística de dotación por su valor en metálico, conforme al documento de innovación-modificación del PEPRI Centro.

V. El 18 de marzo de 2020, por don César Jiménez-Casquet Flores, como miembro del equipo redactor del documento que luego se dirá, y en representación de la mercantil “Center’s Mañas, S.L.”, presentó, vía correo electrónico, borrador de documento de proyecto de reparcelación en ejecución de la unidad de ejecución determinada por la Innovación del PE Centro en la Plaza General Emilio Herrera. La petición formulada por el medio anteriormente señalado debido al el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, acordado por el Real Decreto 463/2020, se realizó al amparo del art. 6.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA). Solicitaba el análisis del mismo

con carácter previo a su presentación oficial que posibilite su preceptiva tramitación administrativa, todo ello a los efectos de poder concretar los criterios y previsiones de la ordenación urbanística aplicable a la citada unidad de ejecución.

En aplicación del mismo precepto, por la Subdirección de Gestión, con fechas 16 y 20 de abril de 2020, se emitió informe sin carácter vinculante, dándose traslado del mismo a los redactores del proyecto para su aclaración y/o subsanación.

IV. El 21 de abril de 2020, el equipo redactor del proyecto de reparcelación presentó nuevo (2º) borrador, que también fue objeto de informe previo a su tramitación por parte de la Subdirección de Gestión. Dicho informe técnico-jurídico fue fechado el 6 de mayo de 2020, y remitido a los redactores ese mismo día.

V. El 27 de mayo de 2020, se presentó por doña Nuria Jiménez Domínguez, en nombre y representación de "Maña's Center, S.L." instancia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, a la que se acompañaba como documentación anexa el Proyecto de Reparcelación en desarrollo de la Innovación-modificación de PEPRI Centro en Plaza General Emilio Herrera, incluyendo anexos y planimetría. Se solicita en la citada instancia la tramitación y aprobación del mismo, así como la expedición de la certificación administrativa para proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad conforme a lo previsto en los artículos 6 y siguientes del R.D. 1.093/1997, de 4 julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

A los antecedentes señalados, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Este proyecto de reparcelación se redacta por iniciativa privada, al amparo del sistema de compensación (art. 129 y ss. de la LOUA) previsto en el planeamiento, como instrumento de para llevar a efecto las previsiones contenidas en el documento de Innovación-modificación del PEPRI del Área Centro en Plaza General Emilio Herrera, aprobado definitivamente por acuerdos de Pleno de fechas 31 de octubre de 2008 y 27 de febrero de 2009, así como del "Convenio Urbanístico de Planeamiento para Actuación Urbanística de Dotación en parcela sita en Plaza General Emilio Herrera" suscrito el 24 de mayo de 2019 entre el Ayuntamiento, y el único titular de parcelas lucrativas del ámbito, la mercantil "Center's Mañas, S.L.", y que ya fueron citados en los antecedentes.

Segundo. La presentación por parte del equipo redactor de los borradores (2) del proyecto de reparcelación, ha permitido que, conformidad al art. 6.3 de la LOUA, se hayan definido las determinaciones técnicas y jurídicas del documento presentado. A tal efecto, el documento ha recogido el contenido de los informes municipales elaborados con fechas 16 y 20 de abril de 2020, el primero, y 6 de mayo de 2020 el segundo. Ambos obran en el expediente, remitiéndonos a ellos para evitar reproducciones innecesarias.

Conforme a lo establecido en art. 100.2. de la LOUA, el documento atiende a los siguientes fines:

1. La regularización de las fincas existentes
2. La justa distribución de los beneficios y cargas derivadas de la ordenación urbanística y de su ejecución.
3. La localización del aprovechamiento urbanístico en suelo apto para la edificación conforme al instrumento de planeamiento de que se trate.
4. La adjudicación al municipio de los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y, en su caso, de fincas resultantes constitutivas de parcelas o solares.
5. La sustitución en el patrimonio de los propietarios, en su caso forzosa y en función de los derechos de éstos, de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares.

A este instrumento de reordenación o reestructuración del suelo también le es de aplicación lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto legislativo 7/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLURU) y el R.D. 1093/97 de 4 de julio que aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística (RHU), como norma procedimental que subsume las normas civiles y administrativas de equidistribución de la propiedad del suelo.

Tercero. El procedimiento para su tramitación se determinará reglamentariamente, según lo establecido en el art. 101.1 de la LOUA. No obstante habrá de ajustarse a las reglas que contiene dicho precepto en su apartado 1.c). Supletoriamente se aplicarán las normas reguladoras de la expropiación forzosa (art. 101. 2 de la LOUA).

Es decir, será de aplicación el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU), en lo que no se oponga a la LOUA (arts. 101 y siguientes, relativos a la reparcelación).

El procedimiento a seguir se ajustará a las siguientes reglas, según lo dispuesto en el artículo 101.c) de la LOUA:

1. Se dispondrá la incoación del procedimiento con el sometimiento a información pública por plazo mínimo de veinte días, y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.
2. Acreditación de la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la propiedad o mediante acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial.
3. Audiencia por plazo de quince días, sin necesidad de nueva información pública, a los titulares registrales de terrenos o derechos sobre los mismos no tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación y a quienes resultes afectados por modificaciones acordadas tras el periodo de información pública.
4. Aprobación, cuando sea de iniciativa privada, dentro del plazo máximo (...).
5. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el correspondiente tablón de anuncios.

Finalmente, deberá de producir los efectos registrales legalmente previstos en art. 23.6 en relación con el

art. 68 del TRLSRU, para los instrumentos de equidistribución de beneficios y cargas.

De conformidad a la normativa antes relacionada, en concreto los textos legales: Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, a la LOUA, RD 1093/1997, y al RGU, y teniendo en cuenta que la competencia para el inicio del procedimiento de reparcelación corresponde al Alcalde (artículo 124.1.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL), competencia que ha sido objeto de Delegación en el Concejal de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas por Decreto de 1 de julio de 2019 (BOP núm. 128 de 9 de julio de 2019). La de terminación del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local según lo establecido en el art. 127.d) de la LBRL,

DISPONGO:

PRIMERO: Iniciar el procedimiento de aprobación del proyecto de reparcelación en ejecución de la Innovación-Modificación del PEPRI del Área Centro en Plaza General Emilio Herrera, en los términos advertidos en el cuerpo del presente.

SEGUNDO: Elaborar, conforme al art. 206 de la Ley Hipotecaria, y art. 8 del RHU la certificación necesaria para inscribir en el Registro de la Propiedad en favor del Excmo. Ayuntamiento de Granada, la finca de aportación "D".

TERCERO: Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad. Asimismo se notificará individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, otorgándoles trámite de audiencia también por plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la notificación personal (art. 101.1.c), 1ª LOUA y 108 del RGU, en lo que no contradiga a la LOUA).

CUARTO: Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa, y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que los interesados interpongan los que estimen oportunos."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLS/15), y el artículo 101.1.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 10 de junio de 2020.-El Concejal Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.

NÚMERO 2.080

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS.
SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Expediente nº 767/2020, información pública para alegaciones al estudio de detalle para establecimiento de alineaciones y rasantes en Plaza Puntal de Vacares, s/n

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2020, se aprobó inicialmente el estudio de detalle de referencia, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"En relación al expediente de la Dirección General de Urbanismo núm. 767/2020, respecto a estudio de detalle para establecimiento de alineaciones y rasantes en Plaza Puntal de Vacares s/n, -rfa. catastrales nº 7936367VG4173F0001PH; 7936374VG4173F0001MH-, de conformidad con la normativa urbanística vigente, y los informes técnico y jurídico favorables que obran en el expediente, informa a la Junta de Gobierno Local, de lo siguiente:

1. D. José Miguel Vázquez Martín, en representación de Inmo Marketing Gestión de Activos, S.L., se presentó, el día 16 de enero de 2020, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Granada, solicitud para la tramitación y aprobación definitiva, en su caso, de estudio de detalle para establecimiento de alineaciones y rasantes en Plaza Puntal de Vacares s/n, -ref. catastrales nº 7936367VG4173F0001PH; 7936374VG4173F0001MH-, adjuntando a su petición el preceptivo documento técnico de estudio de detalle, suscrito por los Arquitectos D. José María Olmedo Espigares y D. José Miguel Vázquez Martín.

El documento presentado pretende reajustar o adaptar la alineación para adaptarse a lo establecido en el PERI Bola de Oro, con la correlativa modificación de la reparcelación, y por lo tanto modificar el anterior estudio de detalle aprobado con el número de expte. 9150/2003.

2. Consta en el expediente informe del Responsable Técnico de Planeamiento, de fecha 9 de marzo de 2020,

favorable a la aprobación inicial del estudio de detalle, en el que se indica literalmente, que: ".../... Sobre las parcelas en la que actúa el instrumento de planeamiento presentado destacar las siguientes cuestiones:

- Según el Plan de Ordenación Urbana Bola de Oro las parcelas de referencia se encuentran localizadas en la Manzana Residencial A del Suelo Urbano Zona Quinta Alegre, perteneciente al Plan Especial, y en el Espacio Libre de la Manzana de Equipamiento E1 del Suelo Urbano Programado, perteneciente al Plan Parcial. El uso de las parcelas situadas en el Plan Especial es el de Vivienda en parcela Unifamiliar siendo su régimen de propiedad el de Suelo de promoción pública.

- Sobre el mismo ámbito fue aprobado con fecha 15 de noviembre del 2004 un estudio de detalle (expediente nº 9.150/2003) para fijar alineaciones y rasantes, el cual se basó en las determinaciones del vigente PGOU y no en las del Plan de Ordenación Urbana Bola de Oro. En dicho estudio de detalle se estableció como superficie con aprovechamiento a la recogida en catastro (1.231,87 m²s), que con un aprovechamiento medio de 1,39 m²t/m²s fijado por el Plan Especial Bola de Oro dio como resultado una superficie edificable de 1.712,30 m²t.

- Las parcelas objeto del presente estudio de detalle poseen, según catastro, unas superficies de 1.048 m² (parcela con referencia catastral 7936367VG4173F0001PH) y 127 m² (parcela con ref. catastral 7936374VG4173F0001MH), además de un vial de 138,87 m² de superficie resultado de una cesión realizada en el estudio de detalle al que se hace referencia en el apartado anterior.

- Según el estudio de detalle presentado el ámbito posee una superficie total de 1.312,84 m², estando constituido por la parcela A de 138,87 m², la parcela B de 1.047,21 m² y la Parcela C de 126,76 m², siendo la relación de propietarios la siguiente:

Parcela A: Ayuntamiento de Granada (procedente de cesión del vigente estudio de detalle).

Parcela B: Inmohomarketing Gestión de Activos, S.L.

Parcela C: Ayuntamiento de Granada (procedente de cesión del vigente estudio de detalle).

El objeto del actual estudio de detalle es fijar nuevas alineaciones y rasantes, recogiendo la delimitación entre el suelo urbano y el urbanizable establecida en el Plan de Ordenación Urbana Bola de Oro, como resultado del informe jurídico de aclaración de las alineaciones entre suelo urbano y el urbanizable en el PERI Bola de Oro de fecha 27 de agosto de 2018 (expediente 13.268/2017 Licencias).

Con la aprobación del estudio de detalle presentado se generan cuatro (4) parcelas resultado con las siguientes superficies y propietarios:

Parcela A: 138,87 m²s de titularidad municipal y destinada a vial.

Parcela B: 978, 68 m²s de titularidad privada y uso residencial.

Parcela C: 72,77 m²s de titularidad municipal y destinada a Espacios Libres

Parcela D: 122,52 m²s de titularidad municipal y destinada a Espacios Libres

Esto implicaría la desafectación de 53,99 m²s de propiedad municipal para pasar a propiedad privada así

como la cesión de 122,52 m² de propiedad privada a propiedad municipal. Esta nueva distribución de fincas deberá regularizarse a través del Proyecto de Parcelación correspondiente.

La justificación de las mejoras que suponen para el bienestar de la población la nueva ordenación propuesta (art. 36.2.a.1ª de la LOUA) se realiza por la adaptación de la parcela lucrativa resultante a la delimitación entre suelo urbano y suelo urbanizable establecida por el Plan de Ordenación Urbana Bola de Oro, obteniéndose además 68,53 m²s destinados a Espacios Libres.

El estudio de detalle presentado contiene el resumen ejecutivo solicitado en el artículo 19.3 de la LOUA. Por el alcance y naturaleza de las determinaciones del estudio de detalle no se considera necesario la realización del estudio económico-financiero descrito en el artículo 19.1.a.3ª de la LOUA.

Tras lo expresado anteriormente, el técnico que suscribe informa que el estudio de detalle presentado es el instrumento de planeamiento válido para adaptar las determinaciones en él recogidas, según lo dispuesto en el apartado c) de las Condiciones Generales de la Edificación de las Ordenanzas reguladoras del Plan Especial Bola de Oro, el artículo 8.2.3 del PGOU, el artículo 15 de la LOUA y artículo 65 del Reglamento de Planeamiento, quedando las condiciones particulares de las parcelas modificadas por el Estudio de Detalle de la siguiente forma:

- Superficie de la parcela lucrativa (Parcela B): 978,68 m²t

- Edificabilidad de la parcela lucrativa (Parcela B): 1.712,30 m²t

- Respecto a la ocupación de parcela; altura; usos dominantes y compatibles; parcelaciones y ocupación bajo rasante de la parcela lucrativa (Parcela B) se atenderá a lo dispuesto en el Plan Especial Bola de Oro.

- Alineaciones a viales o espacio público y rasantes: las dispuestas en los planos nº 05, 06 y 07 de la documentación gráfica. No se admiten vuelos sobre el vial de nueva creación (Parcela A).

- Superficie del vial (Parcela A): 138,87 m²

- Superficie de Espacios Libres: 72,77 m² (Parcela C) + 122,52 m² (Parcela D)"

3. El art. 15.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), establece que los estudios de detalle tienen como objetivos, ".../... completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:

a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.

Igualmente se considera que el estudio de detalle es el instrumento de planeamiento válido para adaptar las determinaciones, relativas al establecimiento de alinea-

ciones y rasantes, que se recogen en el mismo ciñéndose a las determinaciones del planeamiento superior Plan Especial Bola de Oro, según lo dispuesto en el apartado c) de las Condiciones Generales de la Edificación de las Ordenanzas reguladoras del Plan Especial Bola de Oro, y el artículo 8.2.3 del PGOU

Asimismo, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento (RP) -aplicable supletoriamente según la disposición transitoria novena de la LOUA- contempla en su art. 65 las finalidades de este instrumento de planeamiento.

Respecto al contenido documental del instrumento de planeamiento (estudio de detalle), hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y art. 66 del RP.

La documentación del estudio de detalle incorpora el preceptivo Resumen Ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía -LOUA-.

Igualmente, el art. 8.2.3. de la normativa del PGOU-01, regula la figura del estudio de detalle.

4. En cuanto al cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo art. 36.2.a.1ª de la LOUA, de justificar las mejoras que suponen para el bienestar de la población de la nueva ordenación propuesta, éstas se fundamentan por la acomodación de la parcela lucrativa resultante a la delimitación entre suelo urbano y suelo urbanizable, a la recogida por el planeamiento superior, Plan de Ordenación Urbana Bola de Oro, obteniéndose además, 68,53 m2 destinados a Espacios Libres.

5. Respecto al procedimiento para la aprobación de los estudios de detalle se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el art. 140 del Reglamento de Planeamiento (según se establece en la disposición transitoria novena de la LOUA); Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y, art. 8.2.3 "Figuras complementarias" del PGOU, según redacción dada por la Adaptación parcial a la LOUA, que remite expresamente a los citados preceptos de la Ley andaluza.

En primer lugar procede la aprobación del proyecto del instrumento de ordenación urbanística por la Junta de Gobierno Local, conforme a la competencia atribuida por el art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRJI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros

documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

Posteriormente, se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, concretada para el plazo máximo de un año en la documentación redactada y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (art. 117.2 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 140.7, en relación con los arts. 138.2 y art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a veinte días y requerimiento de informes sectoriales en su caso (art. 32.1.2ª de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 140.3 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración.

La documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 11.3 del R. D. Leg. 2/2008, de 20 de junio, texto refundido de la Ley de suelo (art. 39.4 de la LOUA).

Habrà de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle así como a los demás interesados directamente afectados, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA y art. 140.3 del RP).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito Genil.

c) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento en Pleno (art. 123.1, letra i, de la LBRL). Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 140.7, en relación con los arts. 138 y 133.4 del RP).

d) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares del mismo en el registro municipal (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

6. No obstante lo anterior, los efectos de este acuerdo de aprobación inicial, así como el plazo de ex-

posición pública de 20 días, quedan demorados hasta el día siguiente al de publicación en el BOE del Real Decreto por el que se levante la suspensión de los plazos administrativos que determinó el R.D. 436/2020, de 14 de marzo, fecha a partir de la cual comenzará a tener eficacia y a transcurrir el plazo de 20 días de exposición pública, siempre que se hayan anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia; prensa de tirada Provincial; web municipal y del Portal de la Transparencia, así como el Tablón de Edictos municipal.

7. En cuanto a los órganos colegiados competentes para proceder a sus distintas aprobaciones, en primer lugar se indica que, art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los estudios de detalle de ámbito municipal. Además, el art. 32.1.1ª.b) de esta Ley contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

La aprobación del proyecto de estudio de detalle, como instrumento de ordenación urbanística, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

También es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del estudio de detalle, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación del proyecto y aprobación inicial del estudio de detalle.

Examinado el expediente, según informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y, aceptando propuesta de la Subdirección de Planeamiento de fecha 22 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.1ª.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), a propuesta del Coordinador General con el Conforme del Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, la Junta de Gobierno Local por unanimidad

ACUERDA:

Primero. Aprobar el proyecto de estudio de detalle para establecimiento de alineaciones y rasantes en

Plaza Puntal de Vacares s/n, -rfa. catastrales nº 7936367VG4173F0001PH; 7936374VG4173F0001MH-.

Segundo. Aprobar inicialmente el estudio para establecimiento de alineaciones y rasantes en Plaza Puntal de Vacares s/n, -rfa. catastrales nº 7936367VG4173F0001PH; 7936374VG4173F0001MH-, siendo las condiciones de la parcela, una vez se apruebe definitivamente, las siguientes:

- Superficie de la parcela lucrativa (Parcela B): 978,68 m2t

- Edificabilidad de la parcela lucrativa (Parcela B): 1.712,30 m2t

- Respecto a la ocupación de parcela; altura; usos dominantes y compatibles; parcelaciones y ocupación bajo rasante de la parcela lucrativa (Parcela B) se atenderá a lo dispuesto en el Plan Especial Bola de Oro.

- Alineaciones a viales o espacio público y rasantes: las dispuestas en los planos nº 05, 06 y 07 de la documentación gráfica. No se admiten vuelos sobre el vial de nueva creación (Parcela A).

- Superficie del vial (Parcela A): 138,87 m2

- Superficie de Espacios Libres: 72,77 m2 (Parcela C) + 122,52 m2 (Parcela D)“

Tercero. Los efectos de este acuerdo de aprobación inicial, así como el plazo de exposición pública de 20 días, quedan demorados hasta el día siguiente al de publicación en el BOE del Real Decreto por el que se levante la suspensión de los plazos administrativos que determinó el R.D. 436/2020, de 14 de marzo, fecha a partir de la cual comenzará a tener eficacia y a transcurrir el plazo de 20 días de exposición pública, siempre que se haya anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia; prensa de tirada Provincial; web municipal y del Portal de la Transparencia, así como el Tablón de Edictos municipal.

Cuarto. Someter el documento de estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días hábiles, con la advertencia indicada en el punto anterior.

Quinto. Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento. “

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del Municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, encontrándose el documento de manifiesto en la página web oficial y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 5 de junio de 2020.-El Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 2.048

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)*XVI Certamen Nacional de Pintura Rápida Ciudad de Guadix*

EDICTO

Con fecha 5 de junio de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó las bases del XVI Certamen Nacional de Pintura Rápida Ciudad de Guadix y resuelve:

Proceder a la publicación de las mismas con lo dispuesto en las bases aprobadas y en el art. 18 de la ordenanza general de concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadix. El plazo de presentación para los participantes estará abierto hasta el 9 de agosto de 2020, a las 11:00 horas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en la Concejalía de Cultura de este ayuntamiento en horario de oficina.

Guadix, 8 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 2.085

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)*Aprobación provisional proyecto obras nave centro formación y vivero empresas*

EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Los Guájares,

HACE SABER: Que por esta Alcaldía se dictó resolución de fecha once de junio de dos mil veinte, aprobando provisionalmente el proyecto de las obras de consistentes en la "Nave para Centro de Formación y Vivero de Empresas parc. 163, pol. 8, Ctra. GR3204 Guájar Faragüit, Los Guájares, Granada", redactado 20 de marzo de 2020, por el Sr. D. Carlos Martín González, Arquitecto, colegiado núm. 003828.

Se anuncia que el mencionado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por termino de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar los expedientes y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 21.1 o) y 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y 51 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de

Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se dicta en Los Guájares, a 11 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 2.049

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)*Modificación de la ordenanza cementerio*

EDICTO

D^a M^a del Carmen Araque Jiménez de Cisneros, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Güevéjar (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal.

El expediente se somete a trámite de información pública y audiencia a los interesados que podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, por el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Güevéjar, 8 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 2.083

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Aprobación de padrones de agua, basura, alcantarillado, depuración y canon del primer trimestre de 2020*

EDICTO

D^a Soledad Martínez Román, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de junio de 2020, los padrones de la tasa del servicio domiciliario de agua potable, recogida de basura, alcantarillado, depuración de aguas y canon de mejora autonómico, correspondientes al primer trimestre de 2020, se exponen al público por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el B.O.P. a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

NÚMERO 2.037

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación inicial Reglamento regulador Servicio de Cementerios Municipales*

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 4/06/2020, acordó la aprobación inicial del "Reglamento regulador del Servicio de Cementerios Municipales del municipio de Íllora".

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones y sugerencias contra el referido Reglamento.

Si se presentasen reclamaciones o sugerencias, las mismas serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

Si no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante este plazo el expediente se podrá examinar en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://illora.sedelectronica.es>

Íllora, 8 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 2.046

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación inicial modificación ordenanza fiscal tasa cementerio y tanatorio*

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora,

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión celebrada con fecha 4 de junio de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en cementerios y tanatorio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Bo-

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquéllos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario con posterioridad a la finalización del plazo de exposición pública.

Lugar de Cobro: Oficina de FCC Aqualia de Huéscar.

Plazo de Ingreso: 60 días naturales, desde el 27 de agosto de 2020 al 25 de octubre de 2020.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéscar, 10 de junio de 2020.-La Alcaldesa, Soledad Martínez Román.

NÚMERO 2.035

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Aprobación inicial reglamento regulador servicio tanatorio*

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 4/6/2020 acordó la aprobación inicial del "Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Tanatorio"

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, durante los cuales se podrán presentar reclamaciones y sugerencias contra el referido Reglamento.

Si se presentasen reclamaciones o sugerencias, las mismas serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

Si no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante este plazo el expediente se podrá examinar en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://illora.sedelectronica.es>

Íllora, 8 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

letín Oficial de la Provincia, y en un periódico de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra a disposición en las dependencias municipales. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://illora.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Íllora, 8 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 2.066

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HAGO SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno de este municipio, en su sesión celebrada el día 4 de junio de 2020, se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal.

Lo que se hace público por un periodo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de dicho reglamento se puede consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Íllora en la siguiente dirección: <https://illora.sedelectronica.es>

Íllora, 10 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 2.072

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Aprobación definitiva memoria cambio gestión cementerio e implantación tanatorio

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Íllora, en sesión ordinaria de fecha 4 de junio 2020, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la Memoria Justificativa de la modificación de la forma

de gestión del Servicio Público de Cementerio (de gestión directa a indirecta) e implantación del Servicio Público de Tanatorio y su forma de gestión (gestión indirecta), una vez introducidas en dicha Memoria las modificaciones procedentes tras la estimación de las alegaciones presentadas a la aprobación inicial, lo que se hace público para su general conocimiento.

El texto de la Memoria modificada se encuentra publicada en el Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <https://illora.sedelectronica.es>

Contra el acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Íllora, 8 de junio de 2020.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 2.052

AYUNTAMIENTO DE LUGROS (Granada)

Delegación en la Alcaldía de la contratación del servicio de ayuda a domicilio

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se pone en conocimiento general que el Pleno del Ayuntamiento de Lugros, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2020, acordó:

Primero. Delegar en el Alcalde todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Pleno en relación a las ayudas previstas en los arts. 25 y siguientes del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Granada, y concedidas regularmente al Ayuntamiento para financiar dicho servicio.

Segundo. Delegar en el Alcalde todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Pleno órgano de contratación respecto al servicio de ayuda a domicilio.

Lugros, 9 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Agustín Fernández Molina.

NÚMERO 2.033

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Lista provisional de admitidos y excluidos para una plaza de Auxiliar de Jardín de Infancia funcionario interino

EDICTO

D. Noel López Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena dictada con fecha 4 de junio de 2020 se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar las listas provisionales de admitidos y excluidos en el proceso para la selección de 1 plaza de Auxiliar en Jardín de Infancia funcionario interino, de acuerdo a las bases que rigen la convocatoria.

Segundo. Publicar este extracto en el B.O.P. de Granada.

El texto completo de la resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, nº 1 de Maracena (Granada) y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, www.maracena.es, apartado Temáticas-Formación y Empleo-Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Maracena, 8 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 2.074

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Ratificación de contenidos en escrituras

EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 22 de mayo de 2020, adoptó el acuerdo de ratificación de los contenidos de las escrituras núm. de protocolo 307, escritura de protocolización y rectificación por la que se rectifican de nuevo las escrituras de 6 de julio de 2018 núm. 1099 de protocolo y de 16 de enero de 2019 núm. 89 de protocolo y escritura núm. de protocolo 308, Escritura de rectificación de la escritura anterior de protocolo incorporando a la presente el denominado documento de operaciones jurídicas complementarias de subsanación del proyecto de reparcelación de la UE-3 Industrial de Maracena por contener los proyectos y operaciones jurídicas complementarias aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento en fechas 24 de enero de 2018, 31 de agosto de 2018 y 15 de febrero de 2019, presentado por los propietarios, del que pasa a formar parte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 10 de junio de 2020.-El Concejal de Presidencia (por decreto de 19/06/2019), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 2.076

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Decreto de Alcaldía sobre aprobación del padrón de la tasa de basura correspondiente al sexto bimestre 2019

EDICTO

En base a los listados remitidos por la empresa Aguasvira, S.A., que tiene delegada, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento de Maracena, la gestión y recaudación de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza. La Intervención General de este Ayuntamiento da cuenta del cargo del padrón de la tasa de basura correspondiente al sexto bimestre del año 2019, según el siguiente detalle:

- 6º bimestre del año 2019: 271.467,50 euros.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1. Aprobar el padrón de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza, correspondiente al sexto bimestre del año 2019, cuyo cargo asciende a la cantidad de 271.467,50 euros, respectivamente.

2. Remitir este anuncio al BOP, para su exposición pública a los efectos oportunos.

3. Comunicar este acuerdo a la Secretaría, Intervención General y Tesorería a los efectos oportunos.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde D. Noel López Linares, en Maracena en la fecha referenciada al margen, de lo que yo, como Secretaria General, tomo razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de resoluciones.

Maracena, 8 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 2.077

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Decreto de Alcaldía sobre aprobación del padrón de la tasa de basura correspondiente al primer bimestre 2020

EDICTO

En base a los listados remitidos por la empresa Aguasvira, S.A., que tiene delegada, en virtud del con-

venio suscrito con el Ayuntamiento de Maracena, la gestión y recaudación de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza. La Intervención General de este Ayuntamiento da cuenta del cargo del padrón de la tasa de basura correspondiente al 1º bimestre del año 2020, según el siguiente detalle:

- 1º bimestre del año 2020: 271.553,18 euros.

Y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1. Aprobar el padrón de la tasa por la prestación de los servicios de recogida de basura domiciliar y residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de residuos de cualquier naturaleza, correspondiente al primer bimestre del año 2020, cuyo cargo asciende a la cantidad de 271.553,18 euros, respectivamente.

2. Remitir este anuncio al BOP, para su exposición pública a los efectos oportunos.

3. Comunicar este acuerdo a la Secretaría, Intervención General y Tesorería a los efectos oportunos.

Lo manda y firma, el Sr. Alcalde D. Noel López Linares, en Maracena en la fecha referenciada al margen, de lo que yo, como Secretaria General, tomo razón en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento a efectos de transcripción en el libro oficial de resoluciones.

Maracena, 8 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Noel López Linares.

NÚMERO 2.112

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Aprobación inicial del expediente de rectificación de saldo de cuentas no presupuestarias de ejercicios cerrados

EDICTO

En la Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones y por un plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de rectificación de saldo de cuentas no presupuestarias de ejercicios cerrados aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 21 de mayo de 2020.

Se hace constar expresamente que, de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Moclín, 8 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Marco Antonio Pérez Mazuecos.

NÚMERO 2.087

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Subsanación error material modificación ordenanza de limpieza y vallado

EDICTO

Advertido error material en el edicto número 1.268, publicado en el BOP núm. 56, de fecha 25 de marzo de 2019, por el que se anuncia la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares de Moraleda de Zafayona, se procede a su subsanación mediante la publicación del texto del artículo 6 modificado:

Artículo 6.

Al objeto de impedir el vertido de residuos en los solares, los propietarios deberán proceder al vallado de los mismos o, en su caso, a la reposición de la valla conforme a las siguientes características:

a) La valla se extenderá a todo lo largo de la línea de fachada o fachadas según el trazado de la alineación que se fije con tal finalidad.

b) La altura máxima será de 3 metros y la mínima de 1,50 metros. Cuando el desnivel de la calle haga esta altura insuficiente para evitar el vertido de residuos al solar, se podrá instalar una valla suplementaria de malla metálica de un metro de altura, sustentada por postes metálicos.

c) La valla que da frente al vial será opaca hasta una altura mínima de 1,50 metros y los materiales empleados en su construcción serán de fábrica de obra (ladrillos, bloques...) debiendo quedar garantizada su estabilidad mediante pilastras y su conservación en estado decoroso. La valla deberá blanquearse, salvo en los casos en que se determine por los servicios municipales por las características urbanísticas o ambientales de la zona.

d) La valla que sea divisoria de dos parcelas podrá ser metálica u opaca de obra (ladrillos, bloques...) hasta una altura que no supere los tres metros, medidos desde la rasante del terreno, natural o definitivo.

e) Deberá tener una puerta metálica de acceso, que podrá ser metálica u opaca, y de una anchura suficiente que permita el paso para la limpieza del solar.

f) Los solares y parcelas deberán estar vallados a lo largo de la alineación fijada por los planes urbanísticos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moraleda de Zafayona, 18 de mayo de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 2.129

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Concesión demanial de quiosco en Parque P. América

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2020, acordó aprobar el pliego de cláu-

sulas administrativas particulares para una concesión demanial sobre parte del suelo situado en el Parque de los Pueblos de América (SG MOT EL-3), para la construcción y posterior explotación de un quiosco-bar, con cocina y terraza (expte. 11268/2019).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que, con carácter previo a convocar la licitación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el mencionado Pliego de Condiciones Particulares estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento (www.motril.es), /Área Administrativa-Urbanismo - Información Pública/ por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 12 de junio de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2.038

AYUNTAMIENTO DE NÍVAR (Granada)

Bases Técnicos Asesores en Materia Medioambiental

EDICTO

D. Rafael Leyva López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nívar (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 3 de junio de 2020 el Sr. Alcalde ha aprobado las bases para la formación de una bolsa de aspirantes a Técnicos Asesores en Materia Medioambiental, de la que extraer el nombramiento de un funcionario interino por programas a tiempo parcial, correspondiente al programa de asesoramiento ambiental municipal concertado con la Excm. Diputación de Granada.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el Plazo de diez días naturales computadas a partir del siguiente a la publicación de aquella. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán manifestar en la solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias

A la solicitud se le acompañará (las copias no tienen que estar compulsadas)

- Un curriculum vitae
- Copia del D.N.I.
- Copia de la titulación exigida para concurrir.
- Relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

- Copia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Las bases de la convocatoria están publicadas en la página web del Ayuntamiento de Nívar o copia el siguiente enlace: <http://ayuntamientodenivar.com/wp-content/uploads/2020/06/BASES-CONCERTACION-ASESOR-MEDIOAMBIENTAL-2020-2021.pdf>.

Nívar, 3 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Rafael Leyva López.

NÚMERO 2.097

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Exposición pública aprobación modificación ordenanza fiscal

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Peligros, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020 adoptó el siguiente acuerdo.

- Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen, por un plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP, pudiendo realizar durante dicho período las alegaciones que estimen pertinentes.

Peligros, 10 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 2.136

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Expediente de modificación de crédito extraordinario expte. núm. 3/09/20 CE TU

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada).

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito extraordinario expte. núm. 3/09/20 CE TU adoptado en sesión ordinaria del día 25 de febrero 2020, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Expte. núm. 3/09/20 CE TU:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
I	Gasto personal	1.000,00
II	Gasto corriente	18.500,00
	Total bajas créditos	19.500,00

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	19.500,00
	Total altas de créditos igual a bajas	19.500,00

Santa Fe, 12 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 2.047

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Aprobación inicial suplemento de crédito

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 4/06/2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://valor.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Válor, 9 de junio de 2020.-Fdo.: María Asunción Martínez.

NÚMERO 2.036

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

Aprobación inicial proyecto actuación explotación avícola

EDICTO

Vista la solicitud de D. Manuel García García para la aprobación del proyecto de actuación para la construcción de una explotación avícola, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección integral, polígono 12, parcela 37, referencia catastral referencia catastral 18059A012000370000RL, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Manuel Salazar Fernández, a tenor del artículo 43.1 c de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, a efectos de que los interesados y legitimados, puedan formular las sugerencias o reclamaciones que estimen procedentes.

Asimismo se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (<https://sedevalledelzalabi.dipgra.es/opencms/opencms/sede>) -tablón de anuncios-.

El expediente se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Valle del Zalabí, 4 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 2.150

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aprobación inicial de modificación de crédito nº 22/2020

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 178 y 179 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, e igualmente en aplicación del artículo 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 22/2020 mediante Transferencias de Crédito, que fue aprobado inicialmente por la Corporación mediante acuerdo Plenario en sesión celebrada en fecha 9 de junio de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOP. De no presentarse reclamaciones el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Albolote, 15 de junio de 2020.-El Alcalde,

NÚMERO 2.151

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aprobación inicial de modificación de crédito nº 24/2020

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 178 y 179 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, e igualmente en aplicación del artículo 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 24/2020 mediante Transferencias de Crédito, que fue aprobado inicialmente por la Corporación mediante acuerdo Plenario en sesión celebrada en fecha 9 de junio de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOP. De no presentarse reclamaciones el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Albolote, 15 de junio de 2020.-El Alcalde.

NÚMERO 2.153

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA

Cuenta general ejercicio 2019

EDICTO

En la sede del Consorcio se encuentra expuesto al público, expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio 2019 y el dictamen emitido por el Consejo de Administración el día 15 de junio de 2020.

Los interesados podrán interponer las reclamaciones y/o alegaciones, que estimen pertinentes conforme a las siguientes normas:

- Órgano al que se dirijan: Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, c/ Joaquina Eguaras, núm. 2 Edf. 2. Pta. 3ª, C.P.18013 Granada.

- Plazo de exposición: quince días hábiles siguientes a la publicación del presente en el B.O.P.

- Plazo de presentación de reclamaciones: Durante los quince días del periodo de exposición y durante los ocho siguientes, a tenor de lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

- Lugar de presentación: Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Granada, c/ Joaquina Eguaras, núm. 2 Edf. 2. Pta. 3ª, C.P.18013 Granada. Si en el expresado plazo, no se presentan alegaciones o reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, la cuenta general será sometida para su aprobación ante el Consejo de Administración del Consorcio.

Granada, 15 de junio de 2020.-El Director Gerente, fdo.: Jorge Saavedra Requena.

NÚMERO 2.034

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD REGANTES DEL CANAL DE ALBOLOTE

*Fe de erratas exposición pública de padrones
cobratorios y anuncio de cobranza*

EDICTO

Advertidos error material en el anuncio número 1600 publicado en el B.O.P. nº 78, de 15 de mayo de 2020, en virtud de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, redactado conforme a la modificación introducida por Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a modificar el párrafo tercero, sexto renglón del mismo con el siguiente contenido:

- Donde dice: El plazo de ingreso para la cuota de administración será único y comprenderá desde el 15/07/2020 al 14/09/2020.

- Debe decir: El plazo de ingreso para la cuota de administración será único y comprenderá desde el 31/07/2020 al 30/09/2020.

Así como se procede a modificar el párrafo cuarto, tercer renglón del mismo con el siguiente contenido:

- Donde dice: se establece un descuento del 10% a aquellos usuarios cuyos recibos queden ingresados entre el 15 de junio de 2020 a 14 de julio de 2020 para la cuota de administración

- Debe decir: se establece un descuento del 10% a aquellos usuarios cuyos recibos queden ingresados entre el 30 de junio de 2020 a 30 de julio de 2020 para la cuota de administración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 9 de junio de 2020.-El Recaudador, Abén Rodríguez López. ■